

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 12.824 · 2002

LEY 12.824

Boletín Oficial, 15 de enero de 2002 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 12.824

ARTÍCULO 1°. Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación las fracciones de terreno ubicadas en el partido de Moreno, designados catastralmente como:

a) Circunscripción II, Sección B, Quinta 23 a, Parcela 1: inscripto su dominio en la Matrícula 41825, a nombre de Ferra, Víctor Domingo y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

b) Circunscripción II, Sección B, Quinta 23 a, Parcela 2: inscripto su dominio en la Matrícula 41826, a nombre de Ferra, Víctor Domingo y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

c) Circunscripción II, Sección B, Quinta 22, Parcelas 1 y 3: inscriptos sus dominios en la Matrícula 34916, a nombre de Gómez, Anselmo Javier y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

d) Circunscripción II, Sección B, Quinta 22, Parcela 2: inscripto su dominio en la Matrícula 40540, a nombre de "Don Satur, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y/o quien o quienes resulten ser sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. Dónanse los inmuebles referidos en el artículo anterior a la Municipalidad de Moreno, con cargo a la ampliación del Cementerio Municipal de dicho Partido.

ARTÍCULO 3°. Declárase de urgencia la presente expropiación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 5708 General de Expropiaciones (T.O. según Decreto 8523/86).

ARTÍCULO 4°. Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio vigente, las estructuraciones y/o modificaciones de crédito que resulten necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 12.824. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).